

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
INVITACIÓN SIMPLE IS-002-2025
25/06/2025

OBJETO: CONSTRUCCION DEL SSFV GARDENIAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA PROVENIENTE DE UNA FUENTE NO CONVENCIONAL DE ENERGÍA RENOVABLE COMO LA ENERGÍA SOLAR.

Mediante el presente informe, nos permitimos dar respuesta a las observaciones extemporáneas allegadas al proceso de generalidades antes mencionadas, de la siguiente manera:

Observación 1:

Hugo Alberto Espinal Ramírez de Enetel S.A.S. a través de correo electrónico, en fecha 24/06/2025 4:38 PM, escribe lo siguiente:

Cordial saludo,

A través de la presente carta, el suscrito HUGO ALBERTO ESPINAL RAMIREZ identificado como aparece al pie de mi firma y en representación legal de ENETEL S.A.S identificada con NIT. 901.060.665-2, proponente interesado en el proceso de selección asunto de esta carta, se solicita a la entidad compradora ampliar el plazo de presentación de la oferta mínimamente en una semana más, esto debido a que el proceso asunto es de amplia complejidad, además de ser cuantioso requiriendo este de un análisis exhaustivo y el tiempo otorgado no ha sido el suficiente para realizar este análisis y establecer los precios que se ajusten a la necesidad expuesta por la entidad.

Es de entender que a pesar de que la entidad compradora pertenece al régimen especial y puede establecer los términos sin restricciones, realizando la comparación con otros procesos de igual magnitud y complejidad abiertos por otros entes compradores, en estos se otorga hasta un mes de plazo para lograr realizar las ofertas en los precios debidamente ajustados a la necesidad propia de la entidad.

Conforme a lo anterior consideramos que en virtud del principio de pluralidad de oferentes y de transparencia, ampliar el plazo de presentación de la oferta hasta en una semana más.

Agradecemos la atención

Respuesta:

La entidad ha estructurado el proceso en estricta observancia de los principios que rigen la contratación pública, particularmente los de **planeación, eficiencia, transparencia y economía**, razón por la cual los términos establecidos fueron definidos de manera razonable y proporcional a la complejidad del objeto contractual, garantizando el equilibrio entre la adecuada preparación de las propuestas y la continuidad del proyecto en los tiempos previstos.

En ese sentido, y luego de revisar internamente su solicitud, **no es posible acceder a la ampliación del plazo solicitada**, toda vez que ello comprometería la ejecución oportuna del cronograma previamente aprobado y afectaría los tiempos de inicio proyectados para la ejecución del contrato, lo cual resulta inconveniente para el interés general que ampara la presente contratación.

Agradecemos su interés en participar en el proceso contractual y reiteramos nuestra disposición para resolver cualquier inquietud adicional dentro de los términos establecidos en la convocatoria.

Observación 2.

German Alejandro Garavito Cuestas de Green Energy Services & Equipment S.A.S a través de Secop II, el 24/06/2025 3:12:57 PM, solicita:

Con el fin de no incurrir en errores en la presentación y evaluación de las ofertas, respetuosamente solicitamos aclarar; si de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 32 de los Pliegos de Condiciones, relacionado con los requisitos habilitantes técnicos, y específicamente con la acreditación de la experiencia en caso de oferentes plurales [consorcios o uniones temporales], se solicita respetuosamente a la entidad precisar el siguiente requisito:

“En caso de consorcios o uniones temporales, la totalidad de la experiencia exigida [100%] podrá ser acreditada por un solo integrante del oferente plural, siempre que dicho integrante ostente una participación igual o superior al 50% en la estructura asociativa.”

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes apartados del pliego:

- *El numeral 32 establece que “uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta [50%] por ciento de la experiencia general exigida”*

Lo anterior permite interpretar que, si un integrante del consorcio o unión temporal acredita el 100% de la experiencia exigida, y su participación en la estructura plural es igual o superior al 50%, se cumple con el requisito habilitante técnico, sin que sea necesario que los demás integrantes acrediten experiencia adicional.



Esta interpretación es coherente con los fines de constituir un consorcio o unión temporal y el principio de selección objetiva, el cual exige que las reglas del proceso sean claras, verificables y no den lugar a ambigüedades que puedan afectar la posterior evaluación del proceso.

Agradecemos su atención.

Respuesta:

los Consorcios o uniones temporales Son figuras legales mediante las cuales dos o más empresas/personas se asocian para participar en un contrato, sin necesidad de crear una nueva empresa.

La condición *“la totalidad de la experiencia exigida (100%) podrá ser acreditada por un solo integrante”*: Significa que no es necesario que todos los miembros del consorcio o unión temporal aporten experiencia. Uno solo de ellos puede aportar toda la experiencia requerida por el pliego de condiciones.

“Siempre que dicho integrante ostente una participación igual o superior al 50%”: Pero para que eso sea válido, ese miembro que está aportando el 100% de la experiencia debe tener al menos el 50% de participación en el consorcio o unión temporal.

Atentamente,

Original Firmado

Carlos Sarabia Mancini

Gerente